

MISCELÁNEA

AÑO 1612. IRÚN, LA SERORA DE LA ERMITA
DE LA SANTA CRUZ. EVOCACIÓN

Como introducción al texto de 1612 que facilito a continuación creo pertinente recoger lo que Pablo de Gorosabel señala acerca de la ermita de la Santa Cruz o del Santo Crucifijo. Referencia que sirve para situar en el tiempo, en algo al menos, al mentado y recordado templo de Irún.

“En jurisdicción de Irún –nota Gorosabel– hay dos ermitas tituladas la de San Marcial y Santa Elena; pero antes hubo otras dos denominadas la de Artiga y el Santo Crucifijo, que se suprimieron”¹.

1612

Cruz.

Declaración fecha por María Joan de Arana, serora de la hermita de Sancta Cruz de Yrun.

En la noble y leal villa de Tholossa, que es en esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, a siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y doze años. Ante y en presencia de mi Domingo de Yriarte, escribano del Rey nuestro señor, público del número de la dicho villa, y testigos, paresció pressente María Joan de Arano, serora professa de la tercera horden del Padre Seráfico San Francisco, habitante en la hermita de Sancta Cruz de Eleyçacho de la tierra y huniberssidad de Yrun Hurançu.

Y dixo que, por quanto de veynte y quatro años a esta parte ella había residido y morado en la dicha hermita de Sancta Cruz de Eleyçacho, y en ella había fecho muchos hedifiçios y reparos hùtilles y neçessarios

(1) Pablo de Gorosabel: *Diccionario Histórico - Geográfico - Descriptivo de los Pueblos, Valles, Partidos, Alcaldías y Uniones de Guipúzcoa*. Tolosa, Imprenta de Pedro Gurruchaga. 1862, p. 238.

y también la había adornado de antealtares y casullas, imágenes y otras cosas de adornos de mucho valor y estima, y demás dello había ydo a la corte romana en propia persona y en ella había alcanzado de Su Santidad para la dicha hermita quatro jubileos al año para diez años; y que agora podía haber diez o honze años hizo ymbentario de lo que había en la dicha hermita ante Sancho de Berrotaranes mayor, vezino de la tierra de Yrun, y después aca había puesto en la dicha hermita de su propio trabajo y hazienda en los adornos della valor de más de sesenta ducados.

Y que agora quería y hera su voluntad de dexar todos ello a la dicha hermita para su servicio y adorno, con tal condición que el conçejo de la dicha tierra de Yrun, o sus diputados en su nombre, al tiempo que falliesiere la hagan sus funerarias en la parroquial de la dicha tierra, conforme a la calidad de su persona, donde se manda enterrar. Y si el dicho conçejo y diputados en su nombre no se las quisieren hazer, se las haga la serora que en falta de ella se pusiere en la dicha hermita. Y si tampoco ella las quisiera hazer, quería y hera // su voluntad que Ysabela de Yparraguirre muger legítima de Pedro de Arambar y Eleyçacho, su heredera, se las haga por ellas, queden y sean para ella y sus herederos y subçesores todos los dichos adornos por ella fechos para la dicha hermita después del dicho ymbentario e su valor.

Y esto declaraba y declaró, y mandaba y mandó se guarde y cumpla el thenor de esta dicha declaración como su última voluntad. Y por tal lo otorgaba y otorgó en la forma de derecho y más baledera. Siendo a ello testigos llamados y rogados Balthassar de Yriarte y Simón de Çarate y Joachin de Billafranca, vecinos y estantes en esta dicha villa.

Y la dicha otorgante, a quien yo el dicho scrivano doy fee que conozco, dixo que escribir no sabía y por ella y a su ruego firmó uno de los dichos testigos. (...).

Por testigo. Simón de Çarate (rúbrica). Joachin de Villafranca (rúbrica). Por testigo Baltassar de Yriarte (rúbrica).

Otorgose en pressençia de mi Domingo de Yriarte (rúbrica).

Sin derechos, de que hago fee².

Juan Garmendia Larrañaga
Etnógrafo

(2) A.G.G.Pt 116 – p. 502 vuelto.

TOLOSA, AÑO 1703. EN TORNO A LA CANTERÍA DEL CLAUSTRO DEL
CONVENTO DE SAN FRANCISCO

Con objeto de facilitar la lectura y comprensión del documento he procurado, en lo que cabe, actualizar el texto.

Del convulso siglo XIX no se vio libre el convento tolosano de San Francisco, que supo de la accidentada vida cuartelera y de la mutilación de su espacio que afectó al claustro.

A.G.G - G.A.O - año 1703. Legajo 310

Escribano Juan López de Ondarra.

En la Noble y Leal villa de Tolosa, a cuatro de septiembre del año de mil setecientos tres, ante mí el escribano público y testigos que abajo se dirán, fueron comparecidos Andrés de Arenas, vecino de esta dicha villa, y Martín de Beinaran, maestro cantero, vecino de la villa de Amasa Villabona. Y dijeron que el dicho Martín como tal maestro había hecho y hacía la obra de cantería del claustro del convento de San Francisco de esta misma villa, y en este tiempo de obras, para alimentarse con sus oficiales y aprendices, por hacerle buena obra y merced, el dicho Andrés le había prestado diferentes partidas de dinero. Y sobre ello habiendo ajustado y liquidado la cuenta entre sí, era alcanzado y deudor el dicho Martín de Beinaran en trescientos cincuenta y ocho reales de plata al dicho Andrés de Arenas. Y ahora convienen y se ajustan en que debajo de esta escritura el dicho Martín otorgue escritura de obligación con fiador de pagar al dicho Andrés la referida cantidad en dos plazos, como son mitad de ellos el día de San Juan Bautista del año de mil setecientos cinco y la otra mitad por Navidad del mismo año, que es cuando tiene sus consignaciones de la dicha obra el dicho Martín de Beinaran; y poniendo en efecto lo así acordado por la presente carta y su tenor, estando certificados de su derecho y habiendo sido sobre ello su acuerdo y deliberación, el Dicho Martín de Beinaran, como deudor principal, y Pedro de Lassaga Eleizalde, maestro carpintero vecino de la dicha villa de Amasa Villabona, que también se halló presente, como su fiador y principal pagador y haciendo de deuda ajena suya propia, los dos juntos y juntamente de mancomún a voz de uno y cada uno y cualquiera de por sí y por el todo insolidum renunciando las leyes de (*fórmula establecida en latín*) y las demás de la mancomunidad y fianza como en ellas dice y se contiene, otorgaron y se obligaron con sus personas y bienes muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber de dar y pagar al dicho Andrés de Arenas y a su derecha voz la suma y cuantía de trescientos cincuenta y ocho reales de plata sin reducción ninguna a vellón; a saber, la mitad de ellos para el

día de San Juan Bautista del año venidero de mil setecientos cinco y la otra mitad para Navidad del dicho año sin otro plazo, excusa ni dilación alguna, pena de las costas y daños que se siguieren, los cuales confiesan deber por la razón sobredicha de que siendo necesario y a mayor abundamiento, dándose por entregados de los dichos trescientos cincuenta y ocho reales de plata otorgan carta de pago de ellos a favor del dicho Andrés, renunciando, por no parecer su entrega de presente, la excepción de la non numerata pecunia, leyes de su prueba y paga y las demás que hablan en razón de cosas no vistas.

Y luego, el dicho Andrés, que como dicho es se halló presente, aceptó esta obligación a su favor otorgada por los dichos Martín de Beinaran y Pedro de Lassaga, y protestó de cobrar dicha cantidad a su debido tiempo. Y así éste como los dichos otorgantes por lo que a cada uno toca para la ejecución y cumplimiento de todo lo referido, dieron su poder cumplido a los jueces y justicias del Rey Nuestro Señor de cualesquiera partes que sean, a cuya jurisdicción y juzgado se sometieron, renunciando su propio fuero, jurisdicción y domicilio y la ley (fórmula establecida en latín) recibieron esta carta por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renunciaron todas las demás leyes, fueros y derechos de su favor en uno con las del derecho. En testimonio de lo cual lo otorgaron así, siendo testigos Joseph de Echeverría, Rector de la Parroquial de Alegría; Ignacio de Yurrita y Martín de Michelena, vecino de esta villa. Y a los otorgantes y aceptante doy fe conozco. Yo el escribano, firmaron los dichos fiadores y aceptante y por el dicho principal deudor, que dijo no saber.

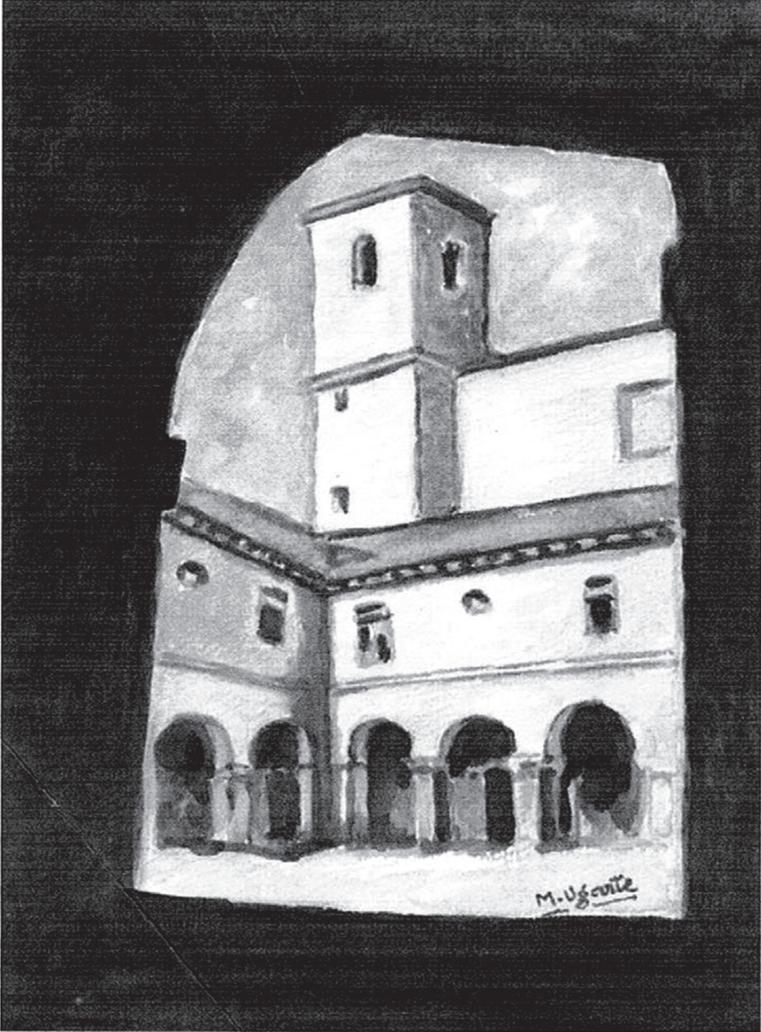
Pedro de Lasaga Eleyzalde (rúbrica).

Andrés de Arenas (rúbrica).

Ignacio de Yurrita (rúbrica).

Ante mí: Juan López de Ondarra (rúbrica)

Juan Garmendia Larrañaga
Etnógrafo



Parte del desaparecido claustro del Convento de los franciscanos en la villa de Tolosa,
Copia de Manuel Ugarte Beraza del original en el Archivo del Convento

LA PRÁCTICA DEL TRASMOCHO³

Respondiendo a la Lección de Ingreso pronunciada por Rafael Aguirre Franco y haciendo una breve semblanza del mismo diré que Rafael estudió Derecho en Valladolid, y a la temprana edad de 25 años comenzó su carrera literaria, que aún continúa, con la colección de relatos “Mundo Feliz”, uno de los cuales ganó el Premio Ciudad de San Sebastián en 1962.

Sus más de 50 publicaciones acreditan su versatilidad y su buen hacer, destacando, en el orden deportivo, el tomo dedicado a los Juegos y Deportes Vascos de la *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*, de la editorial Auñamendi.

Como bien señaló Rafael en las palabras pronunciadas en su Lección de Ingreso, de la aplicación al ocio de las actividades laborales diarias del *baserritarra*, o del quehacer rural, en general, surgen las manifestaciones deportivas genuinas de los *herri kirolak*, de modo que toda la actividad laboral del *baserri* se ha puesto en competición, así:

- Del laboreo de la tierra con bueyes surgen las *ididema*.
- De la corta y aprovechamiento de la madera y leña de los bosques, surgen las *aizkor apostuak*.
- De la necesidad de mover grandes piedras para la construcción de propio caserío, la construcción de caleras o los muros de contención del suelo de las parcelas en pendiente, surgen las *harrijasoketak*.
- De la necesidad de cortar hierba para el ganado, surgen las pruebas de *segalaris*, etc.

Todas estas labores las realizaban los baserritarras con gran maestría, fruto de la notable cultura técnica, de ese saber hacer, existente en el medio rural vasco.

A este respecto, resulta muy acertada y oportuna la manera como define y defiende Julio Caro Baroja, en su obra *Vecindad, Familia y Técnica* (Edit. Txertoa 1974), la cultura material del baserritarra como:

“tecnología o conjunto de saberes de tipo técnico, que han servido como base a la vida de los campesinos, de modo que, al estudiar a ciertos

(3) Responde a las palabras de recepción de ingreso en la RSBAP de Rafael Aguirre Franco, pronunciadas por Jorge Askasibar el 24 de noviembre de 2010.

grupos humanos, si no se tiene sensibilidad para el estudio de la morfología de su cultura –afirmaba– no se puede decir nada serio de ellos”.

Apoyándome en esta constatación y para reforzar la idea de esa *gran maestría* que Rafael Aguirre aprecia en las labores ejecutadas por el baserritarra, quiero referirme a una de ellas, muy singular y que tuve ocasión de relatar en las jornadas celebradas en Madrid de homenaje a Don Julio Caro Baroja, organizadas por la Delegación en Corte en 1995, bajo el título “*La tradición técnica del Pueblo Vasco: el hombre y su medio.*” Se trata de la *práctica del trasmochó*, a la que me referí dentro de la ponencia “*Evolución de la cultura técnica forestal en el País Vasco y lugar que ocupa en la actualidad*”, que da una idea clara del grado de cultura técnica y conocimiento forestal que tenían nuestros antepasados.

La *práctica del trasmochó* resulta un método para obtener leñas, generalmente para la fabricación de carbón vegetal a partir de leñas de hayas, castaños y robles, a los que se descabezaba o trasmochaba a una altura entre 2,50 y 3,50 m del suelo.

Se aprovechaba la capacidad que tienen determinadas especies frondosas de rebrotar a partir de yemas adventicias o durmientes, cosa que hoy sabemos desde los estudios de fisiología vegetal y que anteriormente nuestros antepasados conocían por la intuición y el empirismo, observando con curiosidad, cómo evolucionaban los árboles rotos por la nieve, el viento o talas diversas.

Por debajo del corte dado al árbol surgen ramas que, al alcanzar el grosor de 12-20 cm. de diámetro, se iban cortando alternativamente cada ocho o diez años, dejando siempre ramas vivas para mantener el vigor del árbol, obteniéndose de este modo largas ramas que proporcionaban leña para la obtención de carbón o para alimentar el fuego del caserío, y más modernamente para los hornos de las panaderías o las calderas de las calefacciones de las viviendas urbanas.

Con la práctica del trasmochó se conseguían varios efectos: por un lado, se acortaba el turno o rotación del tiempo de aprovechamiento de especies naturalmente longevas, de modo que en el periodo de vida activa del ferrón o agricultor-ganadero, podían estos obtener leña de un mismo árbol un número de veces apreciable, cuatro o seis veces, sin esperar a la corta final, que nunca sería menor de 120 años. Por otro, al trasmochar las frondosas se conseguía, además, que el bosque formado por un número menor de árboles, aunque de más amplia copa, permitiera el paso de luz al suelo, propiciando la germinación de hierbas, arbustos y los propios hayucos, bellotas y castañas, cuyos rebrotes eran aprovechados por la ganadería, que en el aspecto negativo

dificultaba, llegando a impedir la regeneración natural del arbolado, dependiendo de la densidad de ganado.

La importancia socioeconómica del trasmucho nos la proporciona la industria ferrona, que dependía en gran medida del carbón vegetal. La dimensión de la importante superficie de monte destinado únicamente a este fin nos la da el hecho de que en el periodo de 164 años que va de 1650 a 1814, se fabricaron en Gipuzkoa una media anual de 28.000 quintales de hierro, en base al carbón vegetal obtenido de la madera de sus montes.

Ha de tenerse en cuenta que para obtener un quintal de hierro hacían falta de 3,5 a 5 cargas de carbón vegetal, que pesan 160 kg cada carga, y que para obtener un kilo de carbón vegetal hacían falta 5 kg de leña; con lo que estaríamos hablando del consumo anual de la renta en madera de una superficie arbolada superior a 20.000 hectáreas.

La práctica del trasmucho ha cesado a comienzo de los años 50 del pasado siglo, cuando han dejado de carbonearse los montes. Sin embargo, la figura del trasmucho aún está presente en el paisaje, quedando aproximadamente 150.000 ejemplares aislados o en bosquetes sugerentes, con sus portes caprichosos en forma de candelabro, que resultan muy atractivos para el montañero, senderista o admirador del medio natural. Además, los bosquetes de trasmuchos son un refugio muy apreciado para determinadas especies de la fauna y de dos especies de insectos muy singulares, que están estudiándose en un programa *LIFE: Biodiversidad y Trasmuchos*, financiado por la Unión Europea y liderado por la Diputación Foral de Gipuzkoa con la colaboración del Gobierno Vasco, Basoa Fundazioa, la Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, Itsasmendikoi e IKT⁴.

De esta manera, lo que en principio resultó ser una práctica forestal con un fin utilitario y económico para obtener madera, hoy en día los vestigios que nos quedan de aquellas prácticas se valoran desde un punto de vista paisajístico y naturalístico. Es decir, en el más amplio sentido, CULTURAL, con lo que los trasmuchos han adquirido una dimensión que la sociedad urbana e industrial en la que vivimos, los valora en su más alto grado.

Jorge Askasibar

Amigo de Número de la RSBAP

(4) Se trata de los coleópteros saproxílicos (que viven en madera muerta), *Rosalia alpina* y *Osmoderma eremita*.